

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 8 de octubre de 2008, por la que se delegan competencias en relación con determinados edificios administrativos de uso múltiple y en materia de contratación.*

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 26.2.i), atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.

Por su parte, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala en su artículo 50.1, que corresponde a los titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación. A su vez, en su artículo 50.bis, atribuye a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda la competencia en la gestión del gasto de la sección correspondiente a «Gastos de Diversas Consejerías».

Mediante la Orden de 22 de febrero de 2005 de esta Consejería, se delegaron en las personas titulares de diversos órganos directivos determinadas competencias en materia de contratación y gestión del gasto.

La inminente entrada en funcionamiento de dos edificios administrativos de uso múltiple en las ciudades de Granada y Jaén aconseja, por razones de eficacia administrativa, revocar la delegación de competencias antes citada, en lo atinente a estos dos edificios, y efectuar una nueva delegación de las mismas en las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Al margen de lo anterior, producida la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conviene delegar expresamente la facultad para acordar la continuación provisional de las obras establecida en su artículo 217.4, en relación con las obras que se ejecuten con cargo a los programas presupuestarios de gastos del ámbito competencial de la Dirección General de Patrimonio.

Por otra parte, el artículo 8.b) del Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la Dirección General de Patrimonio la competencia para la designación del personal adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda al que corresponderá la administración en el supuesto de los edificios que sean de uso múltiple.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### DISPONGO

Primero. En relación con los créditos asignados para atender los gastos de gestión, conservación, mantenimiento y funcionamiento de los edificios de uso múltiple situados en la calle Joaquina Eguarás, del polígono de Almanjáyar en Granada y Avenida de Madrid en Jaén, respectivamente, se revocan las delegaciones de competencias efectuadas mediante la Orden de 22 de febrero de 2005 de esta Consejería, en la Dirección General de Patrimonio, en materia de gestión del gasto

y contratación, en relación con la sección presupuestaria 31 «Gastos de diversas Consejerías» y en el titular de la Viceconsejería, en materia de contratación.

Segundo. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería Economía y Hacienda de Granada y Jaén, en relación con los créditos asignados para atender los gastos de gestión, conservación, mantenimiento y funcionamiento de los edificios de uso múltiple situados en la calle Joaquina Eguarás, del polígono de Almanjáyar en Granada y Avenida de Madrid en Jaén, respectivamente, las competencias siguientes:

a) En materia de gestión del gasto, las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pagos previstas en el artículo 50.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En materia de contratación, todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, con excepción de los acuerdos de declaración de emergencia.

Tercero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio la facultad para acordar la continuación provisional de las obras establecida en el artículo 217.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con las obras que se ejecuten con cargo a los programas presupuestarios de gastos de su ámbito competencial.

Cuarto. Se aprueba la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada y Jaén para la designación del personal adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda al que corresponderá la administración de los edificios de uso múltiple situados en la calle Joaquina Eguarás, del polígono de Almanjáyar en Granada y Avenida de Madrid en Jaén, respectivamente.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de las delegaciones de competencias recogidas en la presente Orden indicarán expresamente esta circunstancia.

Sexto. La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2009.

Sevilla, 8 de octubre de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 2 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Administradores de Fincas de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo